



Impuesto nº 1

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en el municipio de Valencia de Alcántara, queda fijado en los términos que establecen en los artículos siguientes.

Art. 2 .- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,545%:

Art. 3.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90%.

VIGENCIA.- La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2.012, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el día _____ de _____ de 2.011, entrará en vigor el día uno de enero de dos mil doce.

VºBº
El Alcalde

El Secretario